



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)



“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”
“100 AÑOS DE RECONQUISTA CIUDAD”
“100º ANIVERSARIO CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR”
“100 AÑOS DE LA BIBLIOTECA POPULAR GRAL. MANUEL OBLIGADO”
“75º ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL SITRAM RECONQUISTA”

PRESIDENCIA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°/21.-

Artículo 1º) - ESTABLÉCESE la obligatoriedad para cada uno de los concejales en funciones de la ciudad de Reconquista, la presentación de un informe detallado de su labor legislativa anual, ante el Secretario Legislativo del Concejo Municipal de la ciudad.

Artículo 2º) - Los informes que refiere el artículo anterior, deberán ser presentados por cada concejal en el mes de noviembre de cada año.

Artículo 3º) - Los concejales deberán exponer en sus informes los proyectos (Ordenanzas, Minutas, Resoluciones, etc.) que según su criterio consideren más importantes, pudiendo incorporar además la descripción de otras acciones y labores políticas desarrolladas en el año en curso, y que tengan que ver con sus funciones y sean de carácter público.

Artículo 4º) – Los informes anuales de los concejales, para que adquieran publicidad y transparencia, deberán ser publicados en la pagina oficial del Concejo Municipal de Reconquista: **concejoreconquista.gob.ar**, o en la página web que en la posteridad la reemplace.

Artículo 5º) - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal. -



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA



3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”

“100 AÑOS DE RECONQUISTA CIUDAD”

“100º ANIVERSARIO CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR”

“100 AÑOS DE LA BIBLIOTECA POPULAR GRAL. MANUEL OBLIGADO”

“75º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL SITRAM RECONQUISTA”

FUNDAMENTOS:

Considerando la trascendencia pública que tienen en la actualidad los concejales de nuestra ciudad, y la conveniencia de que se conozca y valore por parte de la sociedad, las tareas efectivamente realizadas por ellos.

Teniendo en cuenta además las importantes funciones que deben desempeñar los concejales de la ciudad, entre ellas, las tareas de contralor que se les encomienda del Departamento Ejecutivo municipal, entre otras cuestiones.

Además de las anteriores consideraciones no debemos olvidar que, el Concejo Municipal, es el órgano de representación que se encuentra más cercano a la ciudadanía, y al cual esta tiene más facilidad para acceder a realizar reclamos, planteos, sugerencias y aun pedir explicaciones a dichos representantes.

Que, estamos plenamente seguros que esta herramienta que se sanciona, ayudara a crear un hábito o rutina democrática, donde la comunicación y la información sean pilares básicos para que exista cercanía entre el Concejo y los vecinos.

Por todo lo expresado con anterioridad, es que creemos fundamental sancionar la presente Ordenanza.